



DECRETO RECTORAL 1723
(3 de diciembre de 2021)

Por el cual se fijan los valores de matrícula para los programas de pregrado de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2022 para estudiantes antiguos.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

CAPÍTULO I
Definiciones

La Universidad. Para los efectos del presente Decreto, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará “La Universidad”.

Estudiantes Antiguos. Son los estudiantes regulares de La Universidad que se matriculan para cursar períodos subsiguientes al primer período de un programa académico de pregrado.

CAPÍTULO II
De los precios de las matrículas

ARTÍCULO PRIMERO. Para los **Estudiantes Antiguos** en todos los programas académicos de pregrado la Universidad define un incremento máximo para el año 2022 en 5.95% distribuidos de la siguiente forma: a) los valores de las matrículas definidas para el período 2022-1 se incrementarán en 4.95% con respecto a los valores de matrícula del período 2021-2 y b) los valores de las matrículas definidas para el período 2022-2 se incrementarán en 5.95% con respecto a los valores de matrícula del período 2021-2.

Parágrafo Primero. Los programas académicos de Filosofía, Sociología, Artes Liberales en Ciencias Sociales, Historia, Antropología, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Filosofía, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas Energéticos, Ingeniería Electrónica y Matemáticas y Ciencias de la Computación; para los programas de Arquitectura y Diseño para el segundo semestre, que gozan de descuento como incentivo para su estudio, preservarán este beneficio para el primer y segundo período del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los pagos de los valores señalados en los artículos primero y segundo del presente Decreto que se efectúen hasta la primera fecha límite establecida por La Universidad se considerarán como realizados dentro del plazo ordinario. Los pagos que se efectúen de manera posterior a la primera fecha límite y hasta 10 días antes del inicio de clases, serán considerados como realizados dentro del plazo extraordinario y estarán sujetos a un incremento del



5 % sobre los importes señalados en los artículos primero y segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La cantidad de créditos inscritos determinará el valor de la matrícula a pagar, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE MATRICULA	161 o menos créditos	162 y 220 créditos	De 221 créditos en adelante
	RANGOS		
100%	13 – 19 créditos	13 – 18 créditos	15 – 20 créditos
75%	10 – 12 créditos	9 – 12 créditos	11 – 14 créditos
50%	9 – 6 créditos	8 – 6 créditos	10 – 6 créditos
25%	5 créditos o menos	5 créditos o menos	5 créditos o menos

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos estudiantes que inscriban créditos por encima del límite superior del rango estipulado para el 100% de la matrícula, deberán pagar por cada crédito adicional. Igualmente, los estudiantes que se matriculen en los rangos de matrícula del 75%, 50% y 25%, podrán inscribir un (1) crédito adicional. Para ambos casos, la siguiente es la tabla de precios del crédito adicional:

PROGRAMA	VALOR CRÉDITO ADICIONAL
Administración De Empresas	\$705.000
Administración De Negocios Internacionales	\$705.000
Administración En Logística Y Producción	\$663.000
Marketing y Negocios Digitales	\$663.000
Emprendimiento	\$663.000
Sociología	\$429.000
Filosofía	\$355.000
Artes Liberales En Ciencias Sociales	\$429.000
Periodismo Y Opinión Pública	\$570.000
Antropología	\$429.000
Historia	\$429.000
Licenciatura en Filosofía	\$191.000
Licenciatura en Ciencias Sociales	\$191.000
Fisioterapia	\$401.000
Fonoaudiología	\$376.000
Psicología	\$593.000
Terapia Ocupacional	\$376.000
Medicina	\$1.230.000
Enfermería	\$383.000
Biología	\$529.000
Ciencias del Sistema Tierra	\$563.000
Matemáticas Aplicadas y Ciencias de la Computación	\$423.000
Ingeniería industrial	\$591.000
Ingeniería electrónica	\$591.000
Ingeniería de sistemas energéticos	\$591.000
Ciencia Política Y Gobierno	\$676.000
Relaciones Internacionales	\$676.000
Gestión Y Desarrollo Urbanos	\$676.000



Teatro MISI	\$374.000
Creación	\$567.000
Arquitectura	\$648.000
Diseño	\$648.000
Artes	\$567.000
Economía	\$691.000
Finanzas Y Comercio Internacional	\$691.000
Jurisprudencia	\$772.000

Parágrafo Primero. Los valores aquí señalados serán aplicables también para la liquidación de los importes a pagar en cursos inter-semestrales.

Parágrafo Segundo. La repetición de asignaturas sin créditos está sujeta al pago del valor equivalente a un (1) crédito del programa en que esté matriculado el estudiante.

ARTÍCULO QUINTO. El número mínimo de estudiantes para la apertura de cada asignatura es de diez (10), atendiendo a consideraciones de carácter académico y financiero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2021.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

Secretario General,


Germán Villegas González